

VIÑA DEL MAR, 15 NOV. 2024

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº **15668** / **VISTOS:** Decreto Alcaldicio Nº1716 de 5 de febrero de 2024; Memo Nº612 de 29 de octubre de 2024 de Administración Municipal; Ingreso Jurídico Nº5150 de 4 de noviembre de 2024 DAJ; Las facultades establecidas en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en específico el artículo 63 letra i) y lo dispuesto en el Decreto Nº104 de 1977 Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº16.282 que establece Disposiciones Permanentes para casos de Sismos o Catástrofes; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, producto del catastrófico incendio ocurrido en la comuna de Viña del Mar durante los días viernes 2 y sábado 3 de febrero de 2024, en donde funcionarios y funcionarias de la I. Municipalidad de Viña del Mar resultaron damnificados(as) por haber sufrido - en sus personas, en familiares de éstos que vivían a sus expensas y en sus bienes - daños de consideración, provocados directamente por el incendio.

**SEGUNDO:** Que, es de público conocimiento la gravedad de las consecuencias sufridas por los(as) funcionarios(as) de esta Municipalidad producto del incendio, quienes no pudieron volver a trabajar a su lugar de trabajo por esa razón; hecho o situación que constituye un caso fortuito o fuerza mayor en el sentido que impidió que aquellos(as) funcionarios(as) damnificados(as) pudieran cumplir con su jornada ordinaria o extraordinaria de trabajo; decisión que se fundó considerando, especialmente, el cuidado e integridad física y psíquica de los afectados, lo que constituyó el fundamento principal de la dictación del Decreto Alcaldicio Nº1716 de ANT.

**TERCERO:** Que, la Dirección del Trabajo ha señalado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir tales como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de los funcionarios; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever su ocurrencia dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

**CUARTO:** Que, lo anterior, lleva a concluir que, siendo el incendio ocurrido el 2 y 3 de febrero de 2024 en la comuna de Viña del Mar, un hecho ajeno a la voluntad de los funcionarios y un imprevisto imposible de resistir por los mismos, se está en presencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el cual permite a las autoridades municipales emitir el permiso que señala el artículo 69 inciso 1º de la ley 18.883 en favor de los funcionarios afectados por la catástrofe de esta comuna.

**QUINTO:** Que, la Dirección del Trabajo - mediante dictamen 201/2023 - dispuso que respecto de las ausencias de trabajadores, se debía establecer que cualquier trabajador que esté sufriendo secuelas humanas o materiales con relación a los hechos públicos y notorios que les hagan imperioso permanecer con su familia o en su lugar de residencia, albergue u hogares de familiares, podría encontrarse en un contexto en que exista una justificación para no asistir a cumplir con sus obligaciones laborales, durante el tiempo que, objetivamente, dure esa condición; circunstancia en que no corresponde una sanción como el despido ya que no se configura una ausencia injustificada, en los términos dispuestos en el artículo 69 inciso final de la ley N°18883.

**SEXTO:** Que, el Decreto Alcaldicio N°1716 de ANT., eximió del deber de asistencia presencial a los funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, quienes hayan resultado damnificados producto del catastrófico incendio que afectó a la comuna de Viña del Mar entre el 2 y 3 de febrero del presente, asistiéndoles, igualmente, el derecho a percibir íntegra y oportunamente sus remuneraciones.

**SEPTIMO:** Que, asimismo, el referido decreto ordenó al Administrador Municipal - en conjunto con el Departamento de Bienestar - realizar un catastro actualizado de los funcionarios y funcionarias que resultaron damnificados en los términos ya indicados y que cuenten con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) que acredite tal condición. La lista de funcionarios y funcionarias es la siguiente:

N°	Nombre	RUN	C/JURIDICA
1	Priscila Trujillo González	15728079-1	CONTRATA
2	Alfonso Silva Soto	8683675-0	PLANTA
3	Patricia Castro Castro	10351733-8	PLANTA
4	Marcell Fuentes Moya	20068693-4	CONTRATA
5	Shirley Echiguru Echiguru	18381375-7	HONORARIOS
6	Julia Ríos Ibacache	11728294-5	HONORARIOS
7	Evelyn Chávez Maturana	13194057-2	CONTRATA
8	Danilo Olivero López	15100819-4	CONTRATA
9	Ximena Igor Vargas	8197800-K	PLANTA
10	Rossana Quiroz Álvarez	8901471-9	CONTRATA
11	Mauricio Amigo Solar	11620529-7	CONTRATA
12	Maribel Abarca Sáez	13863346-2	CONTRATA
13	Guillermo Rivera González	7422914-K	PLANTA
14	Natalia Cele don González	17753982-1	CONTRATA
15	Carolina Guajardo Tapia	14551507-6	CONTRATA
16	Carlos Gaete Castro	18782604-7	PLANTA
17	José Herrera Riquelme	9719004-6	CONTRATA
18	Jacob Rebolledo Ponce	8642422-3	COD. TRABAJO - VIGILANTE
19	Viviana Toro Arredondo	13238617-K	PLANTA
20	Patricia Olmos Gutiérrez	11831123-K	PLANTA
21	Víctor Gajardo Araviri	10993549-2	PLANTA
22	Daniel González Pueyes	9294169-8	PLANTA

23	Camila Abarca Sáez	18868968-K	HONORARIOS
24	Javiera González Yáñez	19791264-2	CONTRATA
25	Cinthia Gutiérrez Espíndola	16232001-7	HONORARIOS
26	Luis Barahona Lizana	15441198-4	PLANTA
27	Benjamín Espinoza Donoso	19191453-8	HONORARIOS
28	Simón Tirado González	13989588-6	HONORARIOS
29	Carmen Gálvez Leiva	14453327-5	CONTRATA
30	Ian Miranda Quiroz	16808223-1	PLANTA
31	Mirta Rojas Salinas	10242868-4	CONTRATA
32	Segundo Aguilera Correa	9.535.410-6	PLANTA
33	Verónica Puccio Herrera	9118565-2	PLANTA
34	María Carmen Liberona Peña	8014594-2	CONTRATA
35	Miguel Araya Orrego	12052885-8	CONTRATA
36	Nicol Diaz Cortez	19016073-4	PLANTA
37	Braulio Olmedo Abarca	8268148-5	PLANTA
38	Francisco Vilches Arancibia	13993719-8	PLANTA
39	Sara Arancibia Navarro	15560911-7	CONTRATA
40	Cristian Silva Vega	15561492-7	CONTRATA
41	Cristian Abarca Abarca	9464946-3	PLANTA
42	Eloísa Vicencio Lobos	13990976-3	COD. TRABAJO - JUNJI
43	Luis Rohland Troncoso	9713667-K	PLANTA
44	Pamela Casagrande Zamora	14910502-6	PLANTA
45	Gabriela Astudillo Tapia	17751883-2	COD. TRABAJO - JUNJI
46	Romina Cáceres Rivadeneira	20484304-K	COD. TRABAJO - JUNJI
47	Katherine Lobos Silva	17479386-7	COD. TRABAJO - JUNJI
48	Lisbeth Serey Ordenes	15068581-8	COD. TRABAJO - JUNJI
49	Berta Lucero Lucero	6622196-2	HONORARIOS
50	Luis Painemal Lienqueo	5.893.870-k	HONORARIOS
51	Arnaldo Olmedo Reyes	14.124.178-8	HONORARIOS

**OCTAVO:** Que, mediante Memo N°612 de 29 de octubre de 2024, el Administrador Municipal solicitó a la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad que, por razones de buen servicio, se dictara el decreto que restableciera el reintegro presencial de los funcionarios y funcionarias a sus respectivos lugares de trabajo, a contar del día 18 de noviembre de 2024.

**JORGE COLLAO VILLAGRA**

**NOVENO:** Que, por razones de buen servicio y continuidad de la Función Pública a que deben propender los órganos de la Administración del Estado, es que esta Alcaldesa viene en dictar el correspondiente decreto por el cual se ordena el reintegro de todos los funcionarios y funcionarias municipales individualizados en la cláusula anterior. Por tanto,

**DECRETO:**

1° RESTABLEZCASE a contar del día 18 de noviembre de 2024, la asistencia presencial a sus funciones, de todos los funcionarios y funcionarias individualizadas en el considerando séptimo de este decreto.

2° DÉSE, por parte de los funcionarios y funcionarias municipales individualizadas en el considerando séptimo de este decreto, estricto cumplimiento a la jornada ordinaria de trabajo.

3° CÚMPLASE con la obligación - por parte de los funcionarios y funcionarias municipales individualizados en el considerando séptimo de este decreto - de utilizar los medios de control horario implementados por esta Municipalidad.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web del Municipio.

5° NOTIFÍQUESE el presente decreto por el Departamento de Personal a los Directores y/o Directoras, superiores jerárquicamente de los funcionarios y funcionarias municipales damnificados(as) producto del incendio de 2 y 3 de febrero de 2024, ocurrido en la comuna de Viña del Mar, quienes deberán notificar y/o comunicar a los(as) funcionarios(as) y servidores públicos(as) de su dependencia, el presente Decreto Alcaldicio.

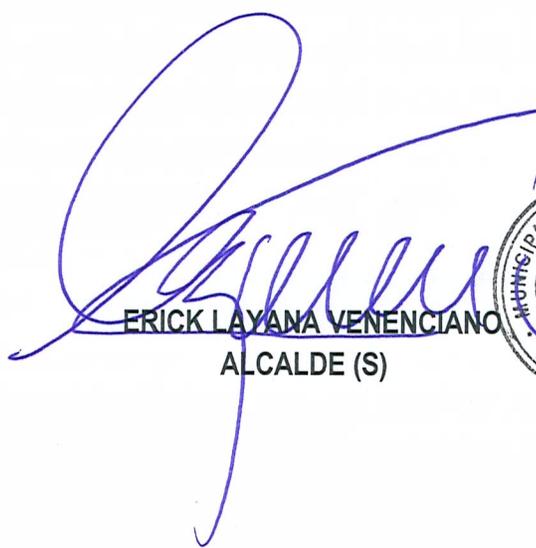
Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

  
**JORGE COLLADO VILLAGRA**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
HAD/njc  
ALCALDIA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CONTROL/ADM.MUNICIPAL  
OF.DE PARTES/ARCHIVO.  
Mz. N°1118-2024

  
**ERICK LAYANA VENENCIANO**  
**ALCALDE (S)**

